

Constancia: A Despacho para resolver. 01 de julio de 2020.

66 65


Florencia Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío

Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00131– 00.

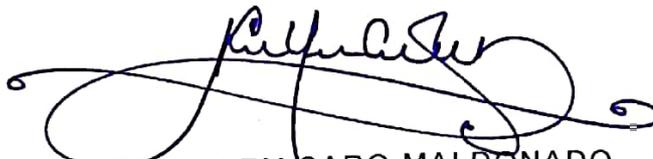
Asunto: 1. No ordena oficiar

Armenia, 12 AGO 2020

En atención a la solicitud que antecede elevada por el pagador Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, dirección de talento humano (fl. 64 cuad. único), y revisando el expediente, se observa que la medida de embargo de salario demandado Edison Ospina Guisao con c.c. 14.609.279 se comunicó a dicha entidad mediante oficio 0755 de fecha 05 de abril de 2019 (fl. 9 c. único) pero la misma no se materializo, según oficio No. S-2019 026608 ANOPA-GRUEM 29.25 de fecha 22 de mayo de 2019 (fl11 c. único).

Con lo anterior, tenemos que dentro del proceso solo se materializo o surtió efectos la medida de embargo dirigida al Ejercito Nacional medida que fue comunicada mediante oficio 498 del 04 de marzo de 2020 (fl. 17 y 19 c. único), por lo que resulta inane oficiar nuevamente a la Policía Nacional para aclarar la cancelación de la medida o dar trámite a lo solicitado en el oficio que antecede (fl. 64 cuad. único).

NOTIFÍQUESE,


KAREN YARY CARO MALDONADO

J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL	
13 AGO 2020	13 AGO 2020
	
FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ SECRETARIA	